

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2022-00524
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y
CAMBIO CLIMATICO -IDIGER-
DEMANDADOS: ANA ISABEL CHAVARRO DAZA y OTROS

Por cuanto la demanda cumple con las exigencias legales, por el Juzgado se
DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de EXPROPIACIÓN instaurada por **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO -IDIGER-** contra **ANA ISABEL CHAVARRO DAZA, EFRAIN CHAVARRO DAZA, MANUEL ANTONIO CHAVARRO DAZA, CARLOS ARTURO CHAVARRO DAZA, JOSE CHAVARRO DAZA, LEONIDAS CHAVARRO DAZA, OMAR DARIO GARAY CHAVARRO, DIANA ESPERANZA CHAVARRO PEREZ, CLAUDIA LIZZETH CHAVARRO PEREZ, SAGRARIO DAZA DE CHAVARRO y contra herederos indeterminados de DIOCELINA CHAVARRO DAZA.**

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. o en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

De conformidad con el artículo art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS de DIOCELINA CHAVARRO DAZA.

Para tal fin, secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

Para la entrega anticipada del bien objeto de expropiación, la demandante acredite consignación a órdenes de este despacho judicial el valor establecido en el avalúo aportado.

Se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de la expropiación, artículo 592 ibídem. OFICIESE.

Se reconoce personería al abogado EDGAR RICARDO SERRANO NAVARRO como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e491360903e4a8717d25d0ae501d2bbefa679b7759fa4f4b0994d21fe72a44a**

Documento generado en 31/01/2023 09:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>